



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **02 OCT. 2013**

Señora
LEIDY TATIANA PINZÓN
ltatiana.pinzon@hotmail.com

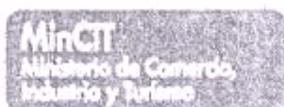
REFERENCIA:	
Fecha de consulta	13 de Septiembre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-272 – CONSULTA
Tema	Aportes parafiscales en salario integral

En relación con su consulta remitida mediante correo electrónico a esta entidad el pasado 13 de Septiembre de 2013, radicada con el número 2013-272, debemos manifestarle que esta consulta se encuentra fuera del alcance del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y le estamos dando traslado a la DIAN para lo de su competencia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá D. C., 27 OCT. 2013

Doctora
ALBA LUCIA ROJAS OROZCO
Abogada Delegada Coordinación de Relatoría
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta	13 de Septiembre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-272 -CONSULTA
Tema	Aportes parafiscales en salario integral

Respetada doctora:

En virtud del artículo 4 de la ley 1314 de 2009 "Independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad y de información financiera" y el artículo 1 del decreto 3567 de 2011 "Funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública", nos permitimos trasladar la consulta formulada por la señora LEIDY TATIANA PINZÓN (documento adjunto), por considerarla de su competencia.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ
Presidente

Revisó y aprobó: ENCARGADO CTCP